HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ORDEN DE SERVICIO No: OS-008-2024

CONTRATISTA: MEGASI BIOMEDICA INTEGRAL S.A.S **NIT:** 900480017-8

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE GODOY NABOYAN **C.C.:** 76.332.108

OBJETO DE LA ORDEN: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos Biomédicos del hospital psiquiátrico universitario del valle en sus sedes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Servicio de mantenimiento para equipos biomédicos de la Institución que incluye las visitas de inspección, las actividades para el cumplimiento del plan anual de mantenimiento preventivo, el cambio de repuestos y elementos básicos de operación, los ajustes menores, la actualización de las hojas de vida, el cumplimiento del cronograma y los informes oportunos de novedades y análisis de averías en cada situación presentada.

1. **Actividades de mantenimiento**

a) Levantamiento y actualización de las Hojas de Vida a cada equipo médico
b) Elaboración de Ficha Técnica del Equipo.
c) Análisis del funcionamiento de los equipos (Historial).
d) Revisión del sistema electrónico a los equipos que lo requieran.
e) Revisión, limpieza del sistema óptico si lo requiere.
f) Ajuste de partes mecánicas a los equipos que lo requieran.
g) El mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario.
h) Limpieza y desinfección general del equipo antes de ser colocado en operación
i) Acompañamiento en el recibo y puesta en operación de equipos nuevos.
j) Cumplir con las indicaciones administrativas de la ruta del equipo biomédico.

2. Actividades de apoyo a la política de tecno vigilancia gestionando los programas de tecno vigilancia y Seguridad del paciente.

a) Estar atentos y vigilantes del desempeño, calidad y seguridad de los dispositivos médicos previos a su uso.
b) Informar, divulgar y aplicar las prácticas adecuadas de utilización de dispositivos médicos.
c) Diseñar, implementar y actualizar Programa Institucional de Tecnovigilancia, que asegure un permanente seguimiento de los eventos e incidentes adversos que puedan causar los dispositivos médicos durante su uso y que permitan identificar, registrar, evaluar y gestionar los reportes de eventos e incidentes adversos con los dispositivos médicos que use.
d) Cumplir con el plan de trabajo del comité de tecnovigilancia, presentando informe en el comité del mismo, mostrando los indicadores mensuales, resultados de impacto, logros obtenidos. Y actualizaciones necesarias en el plan y cronograma del comité según otras fuentes de apoyo del sistema de calidad.
e) Designar como mínimo un profesional competente en el tema, responsable del Programa Institucional de Tecnovigilancia quien también será el corresponsal ante el gobierno. En todo caso, es posible reagrupar diferentes instituciones para designar un sólo responsable y corresponsal. Para el caso de los profesionales independientes el responsable será el mismo profesional.
f) Tomar las acciones preventivas o correctivas que sean del caso y las que le sean exigidas por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos (Invima), de forma inmediata.
g) Comunicar al fabricante o importador del dispositivo médico correspondiente, la ocurrencia del evento e incidente adverso, si se estima pertinente.
h) Comunicar al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), o a las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, la ocurrencia de eventos e incidentes adversos, en los términos de la presente Resolución.
i) Desarrollar actividades de promoción y formación con los profesionales de la salud de la institución, en relación al desarrollo e implementación del Programa Nacional de Tecnovigilancia y la gestión de eventos o incidentes adversos con dispositivos médicos.
j) Los profesionales que pertenezcan a una institución deberán enviar sus reportes al responsable del Programa de Tecnovigilancia en la institución.
k) Cooperar y responder rápidamente a cualquier petición del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), sobre la seguridad de los dispositivos médicos.

3. Acompañamiento profesional al hospital frente a equipos biomédicos en apoyo tecnológico, comodato, arrendamiento u otra figura.

4. Acompañamiento a la institución en las capacitaciones que necesite el hospital en manejo seguro de la tecnología y manejo y operación de equipos biomédicos.
5. Realización de evaluación tecnológica a los equipos que lo ameriten
6. Participación activa en los procesos institucionales de mejoramiento de la calidad, para Habilitación, Certificación y Acreditación, según requerimientos de los responsables.
7. Participación activa en los planes de acción y planes de mejoramiento de los componentes de competencia biomédica.
8. Acompañamiento profesional al Programa de Seguridad del Paciente según requerimientos del responsable.
9. Deberá el contratista proporcionar para atender el servicio registrado en su personal de planta un equipo calificado mínimo 1 ingeniero Biomédico con más de 3 años de experiencia en procesos de gestión Biomédica de los cuales por lo menos 1 deberá certificarse por labores en entidades públicas (deberá contar mínimo con responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado), la cual se dispondrá de manera permanente en el HPUV, para laborar en el horario de lunes a sábado (8 horas por día),y un técnico con igual característica de experiencia para soporte en actividades especiales cumpliendo con las normas , procedimientos y elementos de seguridad (industrial y de protección personal; para los trabajos a realizar y para garantizar el atender requerimientos urgentes , en caso de no ser factible y/o pronta la reparación deberá entregar el informe correspondiente para la autorización de trabajos correctivos no contemplados en este contrato.
10. Otros relacionados con el contrato:

a) La empresa interesada en prestar el servicio deberá realizar inducción al ingreso como tercero de la institución y garantizar que acepta y conoce el Acuerdo de Confidencialidad de la información, de acuerdo a lo establecido en la Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales, contenida en la Resolución No. 1246 de 2017 del HDPUV y se compromete a garantizar la reserva de la información institucional, especialmente la que conozca o llegaré a conocer de cualquier historia clínica del HDPUV y que además, se abstendrá

b) de fotografiar, reproducir, copiar o duplicar por cualquier medio total o parcial la información confidencial.

c) La empresa interesada en prestar el servicio deberá realizar una visita previa para verificar el inventario, evaluar el estado de los equipos para generar las respectivas recomendaciones sobre trabajos adicionales que se requieran realizar y la lista de repuestos críticos necesarios

tener en inventario para mantener la oportunidad y calidad en el servicio que se debe prestar a la institución.

d) En casos de requerirse trabajos por encima de las alturas permitidas o en lugares confinados o susceptibles de ser calificados como de alto riesgo, el personal contratista deber a asegurar las capacitaciones y las certificaciones legales pertinentes para realizar este tipo de actividades.

e) El contratista deberá elaborar y aplicar una lista de chequeo diaria para detectar equipos que requieren urgencia en atención, la cual deberá entregar al coordinador de mantenimiento y coordinar con él las órdenes de trabajo y la secuencia de atención.

f) El contratista deberá elaborar un plan mensual de mantenimiento preventivo que una vez aprobado por el supervisor del contrato deberá entregar al coordinador de mantenimiento y coordinar con él las ordenes de trabajo y la secuencia de atención.

g) Al finalizar el mes deberá entregar el informe de cumplimiento respectivo al plan, los equipos que no fueron intervenidos, sus causas y el plan de actividades a realizar para cumplir la totalidad de lo planeado.

h) Cada vez que se termine una ronda de mantenimiento el contratista deberá realizar una jornada de capacitación del manejo de los sistemas incluyendo las recomendaciones para el manejo seguro de los mismos.

i) La empresa contratada deberá además del informe de actividades realizadas soportado en evidencias gráficas y de video, entregar un informe con recomendaciones sobre mejoras o ajustes no incluidos en el contrato que a su juicio técnico deban realizarse incluyendo la criticidad de tales trabajos.

j) El contratista deberá programar y desarrollar visitas técnicas de seguimiento, control y realización de ajustes sin son requeridas a los equipos contratados durante el año contratado y se confirmara el cumplimiento de este compromiso mediante informes de visita.

k) El cumplimiento de estas tareas será base de la calificación del servicio.

Durante el tiempo del periodo contratado, el contratista en razón a la criticidad y riesgo en temas de seguridad del paciente y calidad de la atención del Hospital se debe comprometer a atender requerimientos urgentes en un periodo menor a 4 horas para diagnóstico y máximo 8 para realizar las reparaciones a que haya lugar, dependiendo la criticidad del equipo biomédico podrá ser en menos tiempo.

Anexo listado de equipos a realizar el mantenimiento objeto de este contrato.

DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANT EQUIPO
ASPIRADORES	**UND**	19
BALANZA DE COLGAR	**UND**	2
BALANZA DE MOSTRADOR	**UND**	1
BALANZA DE PLATAFORMA	**UND**	1
BASCULA ADULTO DIGITAL	**UND**	10
BASCULA ADULTO MECANICA	**UND**	8
BASCULA PESA BEBE	**UND**	1
BICICLETAS	**UND**	2
BOMBA DE INFUSION	**UND**	30
CAMINADORA	**UND**	1
DESFRIBILADOR	**UND**	10
DOPPLER FETAL	**UND**	2
ELECTROCARDIOGRAFO	**UND**	3
ELIPTICA	**UND**	2
EMS Y TENS	**UND**	4

EQUIPO DE ORGANOS	**UND**	9
EQUIPO DE TEC	**UND**	1
FLUJOMETROS	**UND**	17
HIDROCOLECTOR	**UND**	2
LAMPARAS	**UND**	6
LARINGOSCOPIO	**UND**	12
MANOMETRO	**UND**	19
MAQUINA DE ANESTESIA	**UND**	1
MONITOR DE SIGNOS VITALES	**UND**	30
NEBULIZADOR	**UND**	5
TENSIOMETRO ADULTO PORTATIL	**UND**	7
TENSIOMETRO DE PARED	**UND**	2
TENSIOMETRO DE PIE	**UND**	10
TENSIOMETRO PEDIATRICO	**UND**	1
TENSIOMETRO PEDIATRICO PORTATIL	**UND**	3
TENSIOMETRO DIGITAL	**UND**	2
TERMOHIGROMETRO	**UND**	29

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, a saber: Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados; contar con los elementos de protección de personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar al

HOSPITAL de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el HOSPITAL, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSS; informar oportunamente al Hospital toda novedad derivada del contrato.

VALOR: VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($26.132.400), incluido IVA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 240048 del 19 de enero de 2024

FORMA DE PAGO: Este Servicio se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa entrega de informes parciales y todos aquellos adicionales que para la verificación del cumplimiento del objeto contractual el supervisor solicite para avalar del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE o el SUPERVISOR del contrato.

PARÁGRAFO UNO: Se entiende que el valor real del contrato será el de los servicios efectivamente requeridos por EL CONTRATANTE y suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO DOS: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción de inicio en plataforma SECOP II, hasta el 29 de febrero de 2024

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- **a)** Apoyar el programa de tecnovigilancia institucional
- **b)** Acompañamiento profesional en apoyo tecnológico
- **c)** Realización de capacitaciones en manejo seguro de tecnología y manejo y operación de equipos biomédicos
- **d)** Realización de evaluación tecnológica a los equipos que lo ameriten
- **e)** Elaborar planes de acción y mejora de los componentes de competencia biomédica

f) Acompañamiento profesional al programa de Seguridad del paciente

g) Deberá el contratista proporcionar para atender el servicio un equipo calificado, parte del cual se dispondrá de manera permanente en el HPUV, para laborar en el horario de lunes a sábado (8 horas por día), cumpliendo con las normas , procedimientos y elementos de seguridad (industrial y de protección personal; deberá acreditar experiencia y educación técnica relevante para el trabajo a realizar y para garantizar el atender requerimientos urgentes , en caso de no ser factible y/o pronta la reparación deberá entregar el informe correspondiente para la autorización de trabajos correctivos no contemplados en este contrato.

h) Disponer de un ingeniero Biomédico, de lunes a viernes 8 horas día. Los días sábados, domingos y festivos por 24 horas por llamado de atención telefónica. cumpliendo con las normas, procedimientos y elementos de seguridad (industrial y de protección personal; el cual deberá acreditar experiencia y educación técnica relevante para el trabajo a realizar y para garantizar el atender requerimientos urgentes en tiempos menores a 12 horas en caso de no ser factible y/o pronta la reparación entregar el informe correspondiente para la autorización de trabajos correctivos no contemplados en el contrato.

i) El contratista deberá elaborar y aplicar una lista de chequeo diaria para detectar equipos que requieren urgencia en atención, la cual deberá entregar al coordinador de mantenimiento y coordinar con él las órdenes de trabajo y la secuencia de atención.

j) El contratista deberá elaborar un plan mensual de mantenimiento preventivo que una vez aprobado por el supervisor del contrato deberá entregar al coordinador de mantenimiento y coordinar con él las ordenes de trabajo y la secuencia de atención.

k) Al finalizar el mes deberá entregar el informe de cumplimiento respectivo al plan, los equipos que no fueron intervenidos, sus causas y el plan de actividades a realizar para cumplir la totalidad de lo planeado

l) Durante el tiempo del periodo contratado, el contratista se debe comprometer a atender requerimientos urgentes en un periodo menor a 4 horas para diagnóstico y máximo 8 para realizar las reparaciones a que haya lugar.

m) Cada vez que se termine una ronda de mantenimiento el contratista deberá realizar una jornada de capacitación del manejo de los sistemas incluyendo las recomendaciones para el manejo seguro de los mismos.

n) La empresa contratada deberá además del informe de actividades realizadas soportado en evidencias gráficas y de video, entregar un informe con recomendaciones sobre mejoras o ajustes no incluidos en el contrato que a su juicio técnico deban realizarse incluyendo la criticidad de tales trabajos.

o) El contratista deberá programar y desarrollar visitas técnicas de seguimiento, control y realización de ajustes sin son requeridas a los equipos contratados durante el año contratado y se confirmara el cumplimiento de este compromiso mediante informes de visita.
p) El cumplimiento de estas tareas será base de la calificación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Prestar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.
b) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.
c) Prestar los servicios aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.
d) Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente.
e) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.
f) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.
g) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.
h) Hacer entrega mediante inventario documental de los documentos de archivo que se estén bajo su poder, independientemente del medio en el que se encuentren (físico y/o electrónico). Para los archivos electrónicos incluye los que están dispuestos en equipos de cómputo, portátiles y en general cualquier dispositivo ó medio electrónico. So pena de ser denunciado ante los organismos de control por el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
i) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago**.**
j) Aplicar las normas que establezca el Archivo General de la Nación respecto a la gestión documental que le aplique al hospital, así como las directrices dadas en los manuales, guías, procedimientos y demás documentación que el hospital disponga para tal fin.

k) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, económica y directiva, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia entre éste y el CONTRATANTE, es decir, que este contrato bajo ninguna circunstancia generará vinculación laboral y los trabajadores, subcontratistas o asociados que el CONTRATISTA llegare a ocupar durante el desarrollo y ejecución de este contrato, dependerán única y exclusivamente de éste civil, comercial y laboralmente, sin que tales subcontratados tengan vinculación contractual o dependencia alguna con el CONTRATANTE.

GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del estatuto de Contratación que dispone:

*"**ARTÍCULO 47. GARANTÍA PRESUNTA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

RÉGIMEN JURÍDICO: Esta Orden de Servicio se rige por las normas civiles y comerciales. La presente orden no genera pago de prestaciones sociales a cargo del contratante.

CALIDAD Y OPORTUNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio con calidad y oportunidad. Así mismo, se compromete a realizar los cambios que sean necesarios.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Servicio es intuito personae, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Servicio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del Contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general

cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del HOSPITAL y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y

asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el Artículo 50 del Acuerdo 018 de 2018 Estatuto Interno de Contratación, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. De no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será la Coordinadora de Hospitalización o quien sea designado en la plataforma SECOP II. Con la notificación de SECOP II al Supervisor, se entiende que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos; **2)** Oferta presentada por el CONTRATISTA; **3)** Las demás que consideren las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Alexander Hernández Correa. Profesional universitario. Oficina Asesora de Jurídica.